

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero dos de dos mil veintitrés

Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA cancelación patrimonio de familia
Demandante	Señora LINA MARCELA VÉLEZ PÉREZ
Demandada:	señor JUAN DIEGO HENAO MARÍN
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Radicado:	051294089002 2022-00062 00
Auto Interl.;	0199

Se decide sobre la admisión de la demanda **JURISDICCION VOLUNTARIA cancelación a afectación a patrimonio de familia** Considerando que la presente demanda, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 84 y 577 numeral 1 del Código General del Proceso el Decreto 1260 1260 de 1960, y la Ley 2213 del 2022 el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **JURISDICCION VOLUNTARIA cancelación a afectación a patrimonio de familia** presentada por la señora LINA MARCELA VÉLEZ PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía 43.400.681, a través de apoderada judicial; en contra del señor JUAN DIEGO HENAO MARÍN identificado con cedula de ciudadanía número 8.071.117

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-935609** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, Oficiese en tal sentido

TERCERO. - NOTIFIQUESE de la existencia de esta demanda Al agente del ministerio publico

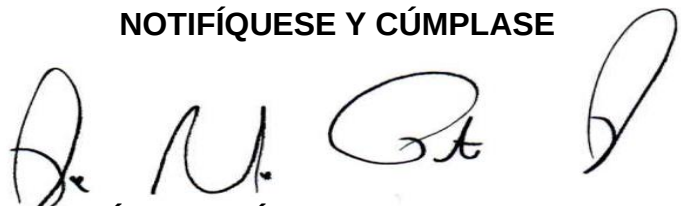
CUARTO. ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** del señor JUAN DIEGO HENAO MARIN identificado cedula de ciudadanía número 8.071.117.

El emplazamiento deberá surtirse aplicando la ley 2213 de 2022 y el articulo 108 del código general. Proceso que se hará únicamente en el registro nacional de emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO Sobre las costas, agencias y demás pretensiones en derecho se decidirá en su oportunidad legal.

SEXTO: En la forma y términos plasmados en el poder conferido, se le reconoce personería a la abogada AYDEE ALCIRA CARVAJAL SERNA quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.280.544 y la T.P. 247.267 del C. S. de la J., localizable en la Carrera 50 # 129 sur 31 Oficina 124 Caldas, Antioquia, número de contacto 3137865375, carvalayde@gmail.com, para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 004 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 03de FEBRERO de 2022 a las 8:00 a.m.

ERICK TABORDA RUIZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero 2 de 2023

OFICIO N°. 0174

Proceso:	Jurisdicción voluntaria cancelación patrimonio de familia
Demandante	Señora LINA MARCELA VÉLEZ PÉREZ C.C 43.400.681
Demandado:	Señor JUAN DIEGO HENAO MARÍN C.C 8.071.117
Asunto:	INCRIPCION DEMANDA
Radicado:	055014089002 202200062 00

Señores
OFICINA INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Medellín Antioquia

Cordial saludo,

Por auto de febrero 2 de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, se **ORDENO** la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA JURISDICION VOLUNTARIA cancelación patrimonio de familia** adelantada por la señora **LINA MARCELA VELEZ PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía N **43.400.681** y en contra del Señor **JUAN DIEGO HENAO MARIN** identificado con cedula número **8.071.117**, demanda que deberá ser inscripta en los folio se matricula inmobiliaria N° **001-935609**

Sírvase proceder de conformidad, informando en el menor tiempo posible, de la situación de la mencionada ciudadana, con el resultado positivo o negativo de su gestión.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario